

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

09 de enero de 2007
DCA-0021

Señor
Rolando Chinchilla Masís
Proveedor Institucional
Ministerio de Educación Pública

Asunto: Solicitud de información a fin de proseguir con el estudio del contrato suscrito entre el Ministerio de Educación Pública y la Asociación Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica, el cual fue sometido a refrendo del Órgano Contralor

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio número PI-3393-2006 de fecha 29 de noviembre de 2006, mediante el cual requiere la aprobación del contrato suscrito entre el Ministerio de Educación Pública y la Asociación Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica para la contratación de los Servicios de Producción y Edición de Videos.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 7 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones Administrativas y para efectos de admisibilidad de su gestión y proseguir con el estudio de fondo del documento sometido a nuestra aprobación, se le requiere aportar la siguiente información:

1. Certificación de contenido presupuestario por medio de la cual se indique la existencia de recursos económicos en el presupuesto de la institución y que se encuentran debidamente separados y disponibles para cubrir el gasto que la respectiva contratación demanda, toda vez que la certificación aportada en expediente fue otorgada para el ejercicio económico 2006, todo de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que establece que los saldos disponibles caducan el 31 de diciembre de cada año.
2. Certificación notarial de la vigencia y existencia de la Asociación Instituto Costarricense de Enseñanza Radiofónica, en virtud de que la copia certificada de la cédula jurídica establece que venció el 18 de diciembre de 2006.

A efectos de cumplir con la prevención, se concede el plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación de este oficio. Debe tomarse en cuenta que de conformidad con el citado artículo 7, el plazo de 30 días hábiles para resolver sobre el refrendo solicitado queda suspendido hasta tanto no sea remitida la información que aquí se ha requerido. En caso

de no cumplir oportunamente, se rechazará su gestión ad portas.

Atentamente,

Licda. Silvia Calvo Sánchez
Fiscalizadora Asociada

NI: 27615
2006006763